

Quinto.—La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 16 de marzo de 1993.—El Director general, Francisco Javier Sansa Torres.

**10061** *RESOLUCION de 10 de marzo de 1993, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se reconoce a la «Red Española de Laboratorios de Ensayo» (RELE) la capacidad para ejercer funciones de acreditación de Entidades de Certificación, Entidades de Inspección o Auditoras de la Calidad, de Laboratorios de Ensayo y Laboratorios de Calibración Industrial.*

Vista la petición documentada, de fecha 28 de enero de 1993, presentada por la «Red Española de Laboratorios de Ensayo» (RELE), con domicilio en Madrid, avenida de Concha Espina, 65, por la que se solicita asumir funciones de acreditación, de Entidades de Certificación, Entidades de Inspección o Auditoras de la Calidad, de Laboratorios de Ensayo y Laboratorios de Calibración Industrial.

Vistos los nuevos Estatutos, presentados por la Sociedad, aprobados en la Asamblea general extraordinaria de fecha 9 de marzo, en los que figura que en sus órganos de gobierno y administración, estarán representados los distintos sectores de actividades objeto de acreditación (Entidades de Certificación, Entidades de Inspección o Auditoras de la Calidad, de Laboratorios de Ensayo y Laboratorios de Calibración Industrial).

Vista la experiencia y capacidad, demostradas por la entidad solicitante, en el ejercicio de sus funciones de acreditación de Laboratorios de Ensayo, y su reconocimiento en el ámbito europeo, así como su participación en el acuerdo multilateral de reconocimiento mutuo, suscrito con otras cinco entidades nacionales responsables en Europa, de los temas de acreditación de Laboratorios conforme con las normas EN 45000.

Visto el satisfactorio funcionamiento del Convenio suscrito entre la entidad solicitante y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, establecido en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 1617/1989, de 24 de noviembre, por el que se regulan los convenios de colaboración, para la gestión y/o acreditación de laboratorios de ensayos industriales.

Visto lo establecido en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, modificado por el 105/1988, de 12 de febrero; 1614/1985, de 1 de agosto, y 1407/1987, de 13 de noviembre, así como las disposiciones de desarrollo, que regulan las materias relacionadas con la seguridad y calidad industriales.

Vista la necesidad de contar en el menor plazo posible con Entidades acreditadoras que actúen de acuerdo con las referidas normas europeas EN 45000, aplicables en el resto de las materias mencionadas.

En su virtud, esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Reconocer a la Asociación «Red Española de Laboratorios de Ensayo» (RELE) como Entidad acreditadora de Entidades de Certificación, Entidades de Inspección o Auditoras de la Calidad, de Laboratorios de ensayo y Laboratorios de calibración Industrial, según se establece en los artículos 8.11, 19.1B) y 20.4 de la Ley de Industria.

Madrid, 10 de marzo de 1993.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

**10062** *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 166-B/89, promovido por don Manuel Bernaldo Rusiñol.*

En el recurso contencioso-administrativo número 166-B/89, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Manuel Bernaldo Rusiñol contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1987 y 24 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 29 de febrero de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Manuel Bernaldo Rusiñol, contra las Resoluciones a que se contrae este recurso, antes indicadas, debemos declarar y declaramos las mismas conformes a Derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**10063** *ORDEN de 26 de marzo de 1993 por la que se dispone la inscripción de variedades de patata en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de abril de 1975, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Patata, y las Ordenes de 11 de noviembre de 1982, 23 de mayo de 1986 y 4 de abril de 1988, por las que se modificó el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Patata, las variedades que se relacionan:

Nerea.

Timate.

Madrid, 26 de marzo de 1993.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

**10064** *ORDEN de 31 de marzo de 1993 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de queso con denominación de origen Mahón, para su comercialización.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a las solicitudes de homologación de un contrato-tipo de compraventa de queso con denominación de origen Mahón, para su comercialización, formuladas por la industria «Fomento y Desarrollo de la Exportación Menorquina, Sociedad Anónima», por una parte, y por otra la Cooperativa Agraria de Producción «Sociedad Cooperativa COINGA», acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, modificada por la Orden de 20 de diciembre de 1990, y a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Artículo 1.º Se homologa según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, el contrato-tipo de compraventa de queso con denominación de origen Mahón, para su comercialización, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Art. 2.º El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será hasta el 31 de diciembre de 1993.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de marzo de 1993.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Secretario general de Alimentación y Director general de Política Alimentaria.